

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y su representante legal, en términos del artículo 20, 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad, así como el diverso 36 del Estatuto Universitario, artículo 10 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y en alcance a los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emite el presente Protocolo bajo las consideraciones siguientes:

Considerandos

Debido a que la epidemia de Covid-19, provocada por el virus SARS-CoV-2 fue declarada por la OMS Organización Mundial de la Salud una emergencia de salud pública de preocupación internacional al haberse extendido por varios continentes y países afectando un gran número de personas, de la cual nuestra comunidad universitaria no está exenta de contagio, deviene indispensable la emisión de Protocolos que se ajusten a las medidas de salud pública relativas a las instituciones de educación, a efecto de adaptarnos a la política pública denominada Nueva Convivencia.

Los Protocolos incluyen elementos a tomar en cuenta respecto a la información actual sobre la enfermedad, las implicaciones en el contexto local, la organización de la institución educativa y las metodologías a implementar para mantener las medidas de prevención y control de la propagación de Covid-19. En concordancia y acatamiento a los Lineamientos de acción Covid-19 emitidos por la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Salud, aplicables a las instituciones públicas de educación superior y, en este caso, para Universidades autónomas estatales; por su parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió el protocolo para prevenir contagios en escuelas al regreso a clases en el ciclo escolar 2020-2021

En esta Nueva Normalidad se definirán dentro de los Protocolos de nuestra Universidad las acciones a seguir en los rubros de seguridad y cuidado en las instalaciones universitarias; limpieza y desinfección al exterior y al interior de las instalaciones; salud en actividades académicas; bioseguridad para la reapertura de

las bibliotecas del sistema bibliotecario de la UMSNH; salud en actividades administrativas; bioseguridad para la reapertura del sistema institucional de archivos de la UMSNH; y, de actuación ante casos sospechosos. Acciones, todas ellas, encaminadas a preservar la salud de la comunidad nicolaita y limitar las posibilidades de contagio, sin descuidar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Luego entonces, se tienen a los Protocolos en mención como complementarios entre sí y haciendo parte íntegra con los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emitidos el 31 de julio de 2020 por la Secretaría General de la Universidad. Significando todos estos documentos el esfuerzo coordinado de trabajos, análisis y opiniones realizadas por el Comité Institucional de Salud, diversas áreas de la administración central y de especialistas que generosamente opinaron sobre cada uno de ellos, bajo el espíritu de generar un ambiente de corresponsabilidad e inclusión de todos los sectores universitarios para que la Universidad cuente con las medidas específicas de prevención, cuidado y control que permitan la realización de sus actividades sustantivas.

CONTENIDO

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Capítulo 2. De las personas encargadas de la detección e implementación de los mecanismos y controles estándares ante posibles casos sospechosos de personas con Covid-19

Capítulo 3. De la detección de casos sospechosos de Covid-19

Capítulo 4. Procedimiento para la salida del confinamiento en casos confirmados y sospechosos

Capítulo 5. De la comunicación de casos sospechosos de Covid-19 a las autoridades

Capítulo 6. De la gestión documental de casos sospechosos de Covid-19

Capítulo 7. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo

Artículos Transitorios

Capítulo 1 Disposiciones Generales

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyo objeto será establecer las medidas a tomar cuando en las instalaciones universitarias se encuentre una persona con posibles síntomas de Covid-19, colaborando para tal efecto todos los universitarios en la detección y comunicación del caso a las autoridades correspondientes, quienes implementarán los mecanismos y controles estándares ante la presencia de tales eventualidades.

Siendo los responsables de su aplicación en orden jerárquico los titulares de las dependencias y unidades administrativas de las dependencias con apoyo de sus propios Comités de Salud.

Este Protocolo estará basado en principios rectores para la toma de decisiones e implementación de los planes de emergencia siendo estos:

- a) Participación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención en los ámbitos administrativos y académicos.
- b) Transparencia. En el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos.
- c) Respeto. A los derechos de la comunidad en general, a fin de que efectúen sus obligaciones administrativas y académicas en condiciones que aseguren su vida y salud.
- d) No discriminación. A cualquier miembro de la comunidad universitaria, independientemente de su situación de salud.
- e) Comunicación y cooperación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación de medidas que protejan la salud de la comunidad universitaria.
- f) Continuidad. A programas de promoción de la salud y preventivos, una vez que los mayores riesgos de contagio hayan sido controlados.
- g) Desconcentración. Del personal académico y administrativo, y alumnos, a efecto de que los procesos, ritmos y cargas de trabajo no puedan verse afectados ni se comprometa la salud y con ello paralelamente productividad.
- h) Economía. Ante la escasez de recursos, las administraciones centrales en coordinación con las autoridades administrativas deben hacer más eficiente

el gasto universitario en la obtención de insumos para hacer frente a la pandemia.

- i) Eficiencia y eficacia. Al hacer uso de la infraestructura universitaria, recursos materiales y humanos para llevar a cabo los fines de este Protocolo, logrando en lo posible su óptimo cumplimiento.

Capítulo 2 De las personas encargadas de la detección e implementación de los mecanismos y controles estándares ante posibles casos sospechosos de personas con Covid-19

De manera enunciativa, mas no limitativa las autoridades universitarias que velarán por la detección e implementación de los mecanismos y controles estándares ante posibles casos sospechosos de personas con Covid-19 en las instalaciones serán:

- a) La Secretaría General de la Universidad;
 - b) La Secretaría Administrativa de la Universidad;
 - c) La Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario;
 - d) El Departamento de Protección Universitaria;
 - e) La Dirección de Patrimonio Universitario; y
 - f) Los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales.
- Entre otras que en razón de las necesidades se requiera su colaboración.

Además, se incluirá a los Comités de Salud de las dependencias administrativas y académicas.

Las Secretarías General y Administrativa, estarán en constante contacto con los Comités como ejes transversales de ejecución de este Protocolo.

Las tareas de detección e implementación de los mecanismos y controles serán asignadas preferentemente a personal con conocimientos en el área de la salud.

2.1 De la capacitación de personal para dar cumplimiento a los fines de este Protocolo

El personal designado por los Comités de Salud recibirá capacitación en los procedimientos de detección e implementación de los mecanismos y controles estándares recomendados en el contexto de Covid-19 La Secretaría Administrativa

se coordinará con los Comités de Salud, y en caso de así requerirlo se pedirá el apoyo de instituciones de salud, profesionistas en este ámbito o expertos.

Los Comités de Salud de las dependencias y las autoridades universitarias mencionadas en este capítulo supervisarán, mediante los mecanismos que consideren pertinentes que se realicen los procedimientos conducentes.

Respecto a los fines de los Comités se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Seguridad y Cuidado en las Instalaciones Universitarias ante Covid-19.

Capítulo 3 De la detección de casos sospechosos de Covid-19

Las personas con probable Covid-19 pueden ser detectadas de las siguientes maneras:

- a) En el filtro sanitario; al medir la temperatura y encontrar igual o más de 38°C y/o al ser interrogado y presentar síntomas y signos sugestivos de la enfermedad.
- b) Por contacto familiar; por convivir con familiares a quienes se les haya detectado la enfermedad.
- c) Por contacto social; cualquier persona que tuvo convivencia social con persona sospechosa o diagnosticada con Covid-19, a menos de 1.5 metros de distancia, sin cubrebocas y por más de 10 minutos.

En los filtros se tendrá que contar con un área de espera separada para que al realizar el control de temperatura corporal, si los encargados identifican que una persona la tiene igual o mayor a los 38°C ésta sea aislada, debiéndosele hacer un cuestionario relativo a si ha estado presentando algunos de los síntomas asociados con Covid-19 tales como tos, dificultad para respirar, fiebre, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, pérdida reciente del sentido del olfato o el gusto, congestión nasal, goteo nasal, diarrea, etc.; además se le preguntará si padece otras enfermedades que lo ponen en situación de vulnerabilidad ante el virus, a efecto de obtener mayor información que permita precisar si se trata de un posible caso de la enfermedad.

Al interior de las dependencias, si durante el transcurso de la jornada administrativa o académica alguno de los miembros de la comunidad universitaria se percata que está padeciendo uno o más de los síntomas propios de Covid-19 tendrá que acercarse al personal designado por los Comités de Salud o a los encargados de

alguno de los filtros sanitarios para que se proceda a hacerle el cuestionario en mención.

En el caso de sospechar que alguna persona probablemente tenga la enfermedad:

- a) Se debe limitar el acceso a las instalaciones a las personas en general, y enviar a confinamiento de quien se sospecha cuando menos durante 14 días.
- b) Canalizar al servicio médico correspondiente (SSA, ISSSTE, IMSS). Quienes realizarán el diagnóstico correspondiente, así como el tratamiento incluyendo su incapacidad para el trabajo y si su manejo será ambulatorio y/o hospitalario.
- c) El Comité de Salud de su dependencia, reportará el caso a la Secretaría Administrativa de la Universidad y hará el seguimiento correspondiente hasta su incorporación nuevamente al trabajo.

Capítulo 4 Procedimiento para la salida del confinamiento en casos confirmados y sospechosos

Es importante tener presente cuál será el procedimiento para la salida del confinamiento en casos confirmados y sospechosos, por lo que podemos tener:

- a) Aquellos que su diagnóstico fue clínico y que no fue posible se le realizaran pruebas para confirmarlo, se debe de dejar en confinamiento 14 días a partir de la presentación de la sintomatología.
- b) Aquellos a los que se les realizó el diagnóstico contando con pruebas de laboratorio PCR (siglas en inglés de "Reacción en Cadena de la Polimersa") en tiempo real, se dejará en confinamiento durante 14 días a partir de la realización de la prueba, o antes de 14 días si se realiza otra prueba y esta ya es negativa.

Cuando tengamos personas que reporten contacto familiar con pacientes con Covid-19, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se tendrán que poner en aislamiento durante 5 días a partir de que su familiar presentó sintomatología y/o se le realizó el diagnóstico.
- b) Si no hay presentación de sintomatología, se dejarán 5 días más como medida preventiva (total 10 días).

En este caso obligatoriamente la persona que reporte contacto familiar, deberá acreditar dentro de los siguientes 3 días que el familiar cohabita en su mismo

domicilio y exhibir el certificado médico fehaciente e idóneo de su diagnóstico positivo.

Capítulo 5 De la comunicación de casos sospechosos de Covid-19 a las autoridades

Una vez identificada una persona con alguno de los síntomas propios de Covid-19 se deberá informar de inmediato a los Comités de Salud. En todo caso, se mantendrá contacto vía telefónica para monitorear la evolución de la condición de salud y se informará lo correspondiente al Comité de Salud de la dependencia correspondiente.

Los Comités de Salud de las dependencias académicas y administrativas deberán notificar inmediatamente a las autoridades universitarias centrales cuando sepan de los casos positivos de Covid-19. Informarán cada semana a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría General de la Universidad, responsables de la coordinación de los Comités de Salud, la evolución de salud de las personas identificadas como positivas.

Capítulo 6 De la gestión documental de casos sospechosos de Covid-19

Cada caso recibido deberá integrarse a un expediente de control interno, por el Comité de Salud de la dependencia o la comisión designada, organizado en dos apartados de casos presumiblemente positivos y negativos.

Si algún miembro del personal administrativo o académico manifiesta ser un caso probable de Covid-19, sólo serán aceptados diagnósticos efectuados por laboratorios acreditados por el Sector Salud, debiendo informar lo correspondiente a las autoridades universitarias, esto es, a su superior jerárquico inmediato, con copia a la Secretaría Administrativa. En caso ser necesaria la valoración de los diagnósticos y certificados médicos exhibidos, se valorará la idoneidad de los documentos en coordinación con el Abogado General, a fin de acreditar su veracidad y éstos no resulten apócrifos.

Las autoridades de la administración central de la UMSNH, deberán informar de los casos positivos, por las vías oficiales idóneas a las instituciones de salud pública estatal, a fin de que estas actualicen sus estadísticas conforme a sus atribuciones legales.

La información recabada y reportada a las instituciones de salud pública respecto a los posibles casos sospechosos de Covid-19 será sometida a tratamiento de datos personales según lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como la legislación aplicable.

Capítulo 7. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo

En casos de inobservancia del presente Protocolo serán responsabilizados y sancionados los miembros profesores y alumnos de la Universidad en términos de los artículos 84, 85 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y XII, 86, 87, 88, 96, 98, 100 y 101 del Estatuto Universitario, así como de conformidad a la demás normatividad universitaria vigente.

Los Consejos Técnicos de las dependencias académicas podrán sancionar a los miembros de su comunidad de acuerdo a su propia competencia, con fundamento en el artículo 47 fracción I del Estatuto Universitario.

Cuando se trate del personal académico y administrativo, de ser procedente se estará a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, los Contratos Colectivos y cualquier normatividad aplicable, atendiendo a la gravedad de los actos u omisiones cometidos. En este sentido habrá coordinación entre diversas autoridades administrativas como lo son el Abogado General, el Tribunal Universitario, la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas y los Consejos Técnicos.

Tratándose de inobservancia de los visitantes, se procederá a su retiro de las instalaciones universitarias.

De ser necesario, las autoridades universitarias podrán solicitar la coadyuvancia del Departamento de Protección Universitaria.

Artículos transitorios

PRIMERO. Será vigente el presente Protocolo a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación institucional, dada la importancia de su inmediata aplicación debido a la emergencia sanitaria y en razón del restablecimiento de la capacidad administrativa mínima operativa acorde a la Nueva Convivencia a partir del 10 de agosto pasado según lo establecido en la Circular 13/2020. No obstante, a la brevedad deberá publicarse en la Gaceta Nicolaita.

SEGUNDO. Su distribución se hará a través de medios electrónicos, mediante una Circular que haga de su conocimiento a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y dependencias académicas, evitando así el uso de papel a fin de impedir la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y por motivos de economía presupuestal universitaria, de conformidad con el artículo 29° del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2020, en correlación con las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, aplicables para el periodo administrativo 2019-2023.

TERCERO. Del presente Protocolo podrán derivar medidas sanitarias específicas emitidas por los Consejos Técnicos con el apoyo de los Comités de Salud de las dependencias académicas cuando las circunstancias propias así lo ameriten. Igualmente podrán emitir sus propias medidas las dependencias administrativas cuando así sea requerido.

CUARTO. Este Protocolo estará sujeto a reforma cuando las circunstancias así sean necesarias, atendiendo a las presentes y futuras medidas sanitarias declaradas por los Gobiernos de México y del Estado de Michoacán.

Tampoco reemplazará a las medidas de prevención y protección especializadas que sean propias de cada actividad, sino que las complementará brindando un marco general básico.